En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la privatización encubierta de comunales en Cáseda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su respuesta escrita:

La mercantil Heliosolar S.L. ha presentado ante el ayuntamiento de Cáseda un proyecto para promover en dicha localidad una instalación fotovoltaica. Dicha instalación se llevaría a cabo tanto en terrenos privados como en terrenos comunales.

Según la información planteada por la empresa hay dos instalaciones Sangüesa I que ocuparía una extensión de 53,48 ha, de las cuales 3,44 serían comunales y Sangüesa II con una extensión de 48,71 ha, de las cuales 6,57 serían comunales.

Según la información a la que ha tenido acceso nuestro Grupo Parlamentario la superficie comunal que se vería afectada no sería la que la mercantil Heliosolar S.L. incluye en su informe sino superior al no haberse contabilizado como comunales distintas parcelas incluidas en el ámbito de las instalaciones proyectadas.

Se formulan las siguientes preguntas:

1.-¿Se ha remitido por el ayuntamiento de Cáseda algún expediente de desafectación de comunales en relación con las instalaciones fotovoltaicas “Sangüesa I” y “Sangüesa II” promovidas por la mercantil Heliosolar S.L.?

2.-¿Qué superficie de propiedad comunal se han incluido en cada uno de los terrenos que ocuparían cada instalación proyectada?

3.- ¿Cuáles son las parcelas en concreto que han sido incluidas como comunales en cada una de ellas? Identifíquense por polígono y parcela.

4.- ¿Ha emitido la Sección de Comunales algún informe al respecto? Si la respuesta es afirmativa ¿Con qué contenido? ¿Se ha realizado alguna investigación sobre la existencia de parcelas comunales que no figuran como tales en los terrenos de esas instalaciones fotovoltaicas?

5.- Teniendo en cuenta que ya en el catastro de 1947 se incluían las actuales parcelas 65, 79 ½, 87, 90, 93, 97, 100, 101, 102, 116, 118, 129, 134, 137,145, 146, 151 B, 153, 155, 157, 158, 159, 165, 168, 177, 181, 183, 184, 183 ½, 186,195 y 196, todas ellas del Polígono 7 y la 83 del Polígono 6, va autorizar que se tramite la desafección sólo de alguna de ellas y no de todas dado su carácter comunal, tal como lo hace la propuesta la mercantil promotora y lo ha aprobado el Pleno municipal?

6.- El artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de Administración local de Navarra, indica que las entidades locales de Navarra deberán velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos, recogiéndose en su apartado 4 que la “Administración de la Comunidad Foral, previo requerimiento a la entidad local, y a costa de ésta, podrá ejercer por subrogación las facultades de conservación, defensa y recuperación de los bienes de dominio público y los comunales” ¿Tiene previsto el Departamento competente ejercer esa subrogación para defender la titularidad comunal -de acuerdo con los datos del catastro de 1947- de las parcelas que se han incluido como privadas el proyecto de esas instalaciones fotovoltaicas cuando en realidad son terrenos comunales?

7.- ¿Va a permitir el Departamento de Desarrollo Rural la privatización de comunales encubierta que se quiere producir, con la colaboración y cobertura del ayuntamiento de Cáseda, al no incluir todas las parcelas que realmente son comunales en los terrenos que ocuparían las instalaciones fotovoltaicas promovidas por la mercantil Heliosolar S.L?

Iruñea/Pamplona a 3 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique